

OBLIGACIONES DEL TESORO 3'50 POR 100 A DOS AÑOS EMISION 20 DE MARZO DE 1936. (CONVERTIDOS EN OBLIGACIONES DEL TESORO 3'50 % A DOS AÑOS EMISION 24 DE MARZO DE 1938)

52 títulos serie A. núms. 99.480//531; tres B. núms. 59.470/72.

OBLIGACIONES DEL TESORO 4 % EMISION DE 25 ABRIL DE 1935 A CUATRO AÑOS

8 títulos serie A. núms. 206.912/19; tres B. núms. 94.466/68.

OBLIGACIONES DEL TESORO 4 % EMISION DE 11 ABRIL DE 1936 A CUATRO AÑOS

Ocho títulos serie A. núms. 71.466/73; dos B. núms. 27.636/37.

OBLIGACIONES DEL TESORO 4'50 POR 100 EMISION 27 NOVIEMBRE DE 1934 A CINCO AÑOS

Ocho títulos serie A. núms. 75.305—79.684/87 — 110.509/11.

Barcelona, 3 de Octubre de 1938.
El Director General,

P. D.,
A. CONESA

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

Habiendo sufrido extravío el ejemplar en poder del asegurado de la póliza número 1.645 3.963, emitida por la COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS (Riunione Adriatica di Sicurtá) en 28 de Mayo de 1920, sobre la vida de doña Antonia Dausá Casanovas, si en el plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 83, se procederá a su anulación y al pago de su importe por haber llegado a su vencimiento.

COMPANIA ADRIATICA
DE SEGUROS

X—241

ADMINISTRACION JUDICIAL

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada en el expediente núm. 781, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“En la ciudad de Barcelona, a 10 de Septiembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las respon-

sabilidades civiles que pudieran alcanzar a Aquilino Gómez del Molino, condenado como desafecto al Régimen por el Jurado de Urgencia núm. uno, de los de Valencia; habiendo comparecido por medio de escrito en el que solicita: se deje sin efecto la multa de dos mil quinientas pesetas impuestas en la sentencia que dió origen a este expediente; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal, habiendo solicitado en su escrito se declare civilmente responsable por desafección al Régimen a Aquilino Gómez del Molino, en cuantía suficiente a cubrir los daños y perjuicios que de dicho delito se derivan.

Fallo. — Se absuelve a Aquilino Gómez del Molino, de las responsabilidades civiles que pudieran derivar de la sanción criminal impuesta por razón de desafección al Régimen en la sentencia de que se ha hecho mención; alzándose en su virtud cuantas restricciones o limitaciones se hubieran acordado respecto de sus bienes con motivo de la posible expresada responsabilidad.

Notifíquese en forma esta resolución y comuníquese al Servicio de Instrucción para que surta efectos en la pieza de medidas precautorias que en su día habrá de archivar en este Tribunal. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 10 de Septiembre de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—2545

En el expediente seguido ante este Tribunal Popular de Responsabilidades civiles con el número 3.327, para exigir responsabilidad derivada de culpa civil contra GASPAR CUENCA BENET, domiciliado últimamente en Almería, calle de Gerona, número 2, y actualmente en el extranjero en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — Juez señor Fernández Hinde. — Barcelona, veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — Admitida por la Presidencia la demanda inicial de este expediente, con entrega de la correspondiente copia, a la Caja General de Reparaciones y al demandado, para que en el término de diez días puedan comparecer y contestar a la demanda solicitando la práctica de las pruebas que estimen necesarias; y no constando en autos el domicilio actual del demandado practíquese la notificación acordada en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Y queda admitida la prueba propuesta por el Ministerio Fiscal. — Lo acordó y firma S. S.; doy

fe. — Alfredo F. Hinde. — Luis Alvarez. Rubricados.”

Y en méritos de lo acordado y para notificación y emplazamiento, a los fines y término acordados, del demandado Gaspar Cuenca Benet, y su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, libro la presente que firmo en Barcelona, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—2546

DON JOAQUIN RONDA GRAU,
Juez accidental del Juzgado de Instrucción de Callosa de Ensarriá.

Por el presente se cita la comparecencia ante este Juzgado a Miguel Rodríguez Orozco, que habita en la calle de Velázquez, 107, tercero, segunda, y en la actualidad presta sus servicios como conductor del Cuerpo de Carabineros destinado en Valencia, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y otras diligencias, acordado sumario 12 de este año, en un camión por imprudencia.

Callosa de Ensarriá, a 14 de Septiembre de 1938. — El Juez, Joaquín Ronda. — El Secretario (ilegible).

J. O.—2547

D. DANIEL MALLA ROBERT, auditor Relator-Instructor del Tribunal Permanente de Justicia del XVII Cuerpo de Ejército.

Hago saber: que con el número 85 de Presidencia y 10 de Relatoria del corriente año me hallo instruyendo diligencias previas por haber desaparecido de su Unidad los soldados de la Jefatura de Transportes del XVII Cuerpo de Ejército, Joaquín Planas Pujol y Ramón Cierco Perotes a los cuales se les cita por medio de la presente, para que dentro de los diez días contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE LA REPUBLICA comparezcan ante esta Comisión Instructora, sita en la calle Libertad, número 26, Liria (Valencia), apercibiéndoles de que de no verificarlo dentro del plazo señalado, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Liria a 12 de Septiembre de 1938.—El Auditor Relator, Daniel Malla Robert.

J. M.—3.642

Don DANIEL MALLA ROBERT, Auditor Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia del XVII Cuerpo de Ejército.

Hago saber: Que con el número 72 de Presidencia y núm. 3 de Relatoria del corriente año, me hallo instruyendo diligencias previas, por haber desaparecido de su Unidad los soldados de Transmisiones Bautista Moles Ros, An

tionio Holgado Valcánel, afectos a la estación de Radio de la 65 División, a los cuales se les cita por medio de la presente, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA comparezca ante esta Comisión Instructora, sita en la calle de la Libertad, número 26, Liria (Valencia), apercibiéndoles que de no verificarlo, dentro del plazo señalado, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Liria, a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. M.—3.643

RAMON SANCHEZ GARCIA, natural de Hellín (provincia de Albacete), de estado soltero, profesión hilador, de 17 años de edad, hijo de Pedro y de Ramona, domiciliado en El Marco, cuyas demás señas personales se ignoran, comparecerá en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta Requisitoria, ante el Instructor Delegado de Lorca del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Sur, en los locales de dicha Delegación (sita en el Juzgado de Instrucción de esta plaza, al objeto de notificarle el Auto recaído en el sumario que se le instruye por el delito de desertión y otras diligencias apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, se encarga a todas las Autoridades Civiles y Militares se proceda a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se ingrese en prisión a disposición de mi autoridad por el sumario de referencia que es el 1216 del corriente año.

Dado en Lorca, a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Instructor Delegado, (ilegible).—El Secretario, Pedro Campoy.

J. M.—3.644

JUAN CALATRAVA FERNANDEZ, natural de Pechina (Peña de Almería), de 23 años de edad, de estado casado, de oficio pescador, hijo de Manuel y de María, cuyas demás señas personales se ignoran, comparecerá en el plazo de diez días a contar de la publicación de esta Requisitoria, ante el Instructor Delegado de Lorca del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante Sur, en los locales de dicha Delegación (sita en los locales del Juzgado de Instrucción de esta plaza), al objeto de notificarle el auto recaído en el sumario que se le instruye por el delito de desertión y otras diligencias; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se encarga a todas las autoridades civiles y milita-

res se proceda a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se ingrese en prisión a disposición de mi autoridad, por el sumario de referencia que es el 1169 del corriente año.

Dado en Lorca a 10 de Septiembre de 1938.—El Instructor Delegado (ilegible).—El Secretario, Pedro Campoy.

J. M.—3.645

FERNANDO JAIME MARTINEZ, natural de Infante (Peña de Ciudad Libre), de 18 años de edad, de estado soltero, de oficio soldado, hijo de José y de Josefa, cuyas demás señas personales se ignoran, comparecerá en el plazo de diez días a contar de la publicación de esta Requisitoria, ante el Instructor Delegado de Lorca, del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante Sur, en los Locales de dicha Delegación (sita en los locales del Juzgado de Instrucción de esta plaza), al objeto de notificarle el auto recaído en el sumario que se le instruye por el delito de desertión y otras diligencias; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se encarga a todas las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se ingrese en prisión a disposición de mi autoridad, por el sumario de referencia que es el número 1348 del corriente año.

Dado en Lorca a 13 de Septiembre de 1938.—El Instructor Delegado (ilegible).—El Secretario, Pedro Campoy.

J. M.—3.646

PALERO AGUADO (Antonio), hijo de Francisco y de Angela, natural de Moratilla de los Meleros, provincia de Guadalajara, y vecindado que estuvo en el mismo; soltero, de oficio campesino, cuyas demás circunstancias se ignoran, soldado perteneciente a la segunda compañía del 115 batallón de la 29 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de diez días a partir de la publicación de la presente, ante el Juzgado Instructor de la Segunda División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra el mismo en la causa que se le sigue con el número 446 por el supuesto delito de desertión, apercibiéndole que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra a 19 de septiembre de 1938.—El Juez delegado (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—3.647

D. FRANCISCO CADIZ NAVARRO, Teniente Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, Instructor de la causa número 326 del corriente año, contra Francisco Rodríguez González, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, hijo de Juan y de Inés, natural de Campanario, provincia de Badajoz, para que dentro del término de quince días a contar desde el que se publique esta Requisitoria, comparezca ante esta Secretaría sita en la calle de Cervantes, número 2 de esta Plaza, o ante la autoridad del punto donde se halla, en la inteligencia que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo se encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares se proceda a la busca y captura de dicho individuo el que en caso de ser habido lo pondrá a disposición de mi autoridad, pues en hacerlo así administrará Justicia.

Y para la publicación de la presente Requisitoria se interesa su inserción en LA GACETA DE LA REPUBLICA y en el Boletín Oficial de la Provincia, Piedrabuena (Ciudad Real), a 30 de Agosto de 1938.—El Auditor Secretario Relator Francisco Cádiz Navarro.—El Secretario Fedatario, (ilegible).

J. M.—3.648

D. FRANCISCO CADIZ NAVARRO, Teniente Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, Instructor de la causa número 326 del corriente año, contra Manuel Clavero Galvez, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado MANUEL CLAVERO GALVEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, hijo de Pedro y de Carolina, natural de Esparragosa Serena, provincia de Badajoz, para que dentro del término de quince días a contar desde el en que se publique esta Requisitoria, comparezca ante esta Secretaría sita en la calle de Cervantes, número 2 de esta Plaza, ante la autoridad del punto donde se halla, en la inteligencia que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo se encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares se proceda a la busca y captura de dicho individuo, el que en caso de ser habido lo pondrá a disposición de mi autoridad, pues en hacerlo así administrará Justicia.

Y para la publicación de la presente Requisitoria se interesa su inserción en LA GACETA DE LA REPUBLICA y en el Boletín Oficial de las Provincias de...

Piedrabuena (Ciudad Real) a 30 de Agosto de 1938.—El Auditor Secretario Relator, Francisco Cádiz Navarro.—El Secretario Fedatario (ilegible).

J. M.—3.649